

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº234-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°20 del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, en relación al expediente N°057-2006-3-3004-JM-LA 01, sobre el litigio seguido por YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA contra la Municipalidad de Villa El Salvacor, así como el informe N°015-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el memorando N°162-2016-OGA/MVES cursado por la Oficina General de Administración, el informe N°161-2016-UGRH-OGA/MVES elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los memorandos N°280 y N°314-2016-GM/MVES remitidos por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, **YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA** interpone una demanda contra esta entidad ante el Juzgado Mixto de Villa El Salvador, solicitando el reconocimiento de sus derechos laborales, bajo el amparo del régimen de la actividad privada, desde el 01 de enero de 2000;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, toda vez que las vias procedimentales se han agotado, recomienda proceder en consecuencia con el mandato judicial y lemitir el resolutivo de reincorporación de la demandante, al amparo de las disposiciones del decreto legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo;

Que, según los artículos 34° y 42° del Decreto Supremo Nº003-97-TR, que aprueba el exto Único Ordenado del decreto legis ativo *ut supre*, en caso de despido nulo y de declararse fundada la demanda interpuesta por el trabajador, cual es el caso, este deberá ser repuesto en su empleo debiendo cumplir el empleador, indefectiblemente con las disposiciones dictadas por el ento administrador de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93 JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Pader Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar.

Que adicionalmente, la Unidad de Gestion de Recursos Humanos, mediante informe de gyistos concluye afirmando que, al existir un mandato judicial, este debe cumplirse, deciendose emitir, spor lo tanto, una resolución de alca día que disponga la reincorporación de la recurrente en el cargo designado, bajo el régimen privado

Estando a lo expuesto y confando con la opinión favorable de la Unidac de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Administración y, en uso de la facultades conferidas at alcalda ocr el numeral 6), artículo 20º de la loy № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

> Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº234-2016-ALC/MVES

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR a YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de enero de 2000, otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponder, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución Nº20 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- ENCARGAR a las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y General de Administración, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que reculten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Articulo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manicipalities on Villate Sevendor

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO BECRETARIO GENERAL , Hurisiyalika Gisrild de Vie i**s sacado**

GUIDO INISO PERALTA

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

en gegen kriger i have have gegen gegen bet